ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE:

DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)

DIGERA
DIRECCIÓN GENERAL
DE RIESGOS AGROPECUARIOS

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Consejo Nacional de la Persona
Envejeciente

12 de mayo del 2023
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana

DIGERA
DIRECCIÓN GENERAL
DE RIESGOS AGROPECUARIOS

ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE).

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS (DIGERA)**, organismo estatal adscrito al Ministerio de Agricultura, con personalidad jurídica propia, organizado y existente de conformidad con la Ley Núm.157-09 sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-13111-3, con su domicilio y sede principal en la calle Jardines de Kioto esquina calle Tulipán, urbanización Los Jardines del Norte, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representado por su Director General, designado mediante Decreto Núm. 420-20, Artículo 13, de fecha 28 agosto del año 2020, señor **KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA**, dominicano, funcionario público, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0172081-1, de este domicilio y residencia; quien en lo adelante y para fines del presente acuerdo, se denominará por su nombre completo, o por su sigla **"DIGERA"**, y

De la otra parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)**, creado en virtud de la Ley Núm. 352-98, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 430-02793-6, con su domicilio y sede principal en la calle Santiago, No. 4, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su titular el señor, **DR. JOSÉ DOLORES GARCÍA RAMÍREZ**, dominicano, funcionario público, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0098405-3, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana; quien en lo adelante se denominará **"CONAPE"** o por su nombre institucional.

Actuando en el presente acuerdo, la Dirección General de Riesgos Agropecuarios **(DIGERA)** & el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente **(CONAPE)**; sean referidas de manera conjunta, se denominarán como **"LAS PARTES"**.

PREÁMBULO:

CONSIDERANDO: Que es objetivo principal de la **DIGERA** ejecutar acciones necesarias a fines de implementar la universalidad de las políticas del Seguro Agropecuario en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con el arduo trabajo de hacer producir la tierra, los agricultores son parte integral del desarrollo de la sociedad dominicana y son los responsables del abastecimiento de todo el país, la **DIGERA** tiene como misión de

incentivar su calidad de vida, ya que es uno de los sectores más vulnerables por la actividad que realizan.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Implementación de la Ley Núm.157-09, sobre Seguro Agropecuario en la República Dominicana, en el Artículo 13, Inciso j) le otorga al Director General de la **DIGERA**, la función de presentar al Directorio la celebración de acuerdos y convenios institucionales con entes públicos, privados, intergubernamentales o internacionales que en relación con el seguro agropecuario en la República Dominicana.

POR CUANTO: Que **EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE (CONAPE)** creado por la Ley Núm. 352-98, es un organismo oficial en materia de definición y ejecución de políticas nacionales a favor del adulto mayor. Tendrá competencia sobre instituciones públicas y privadas de atención al envejeciente que tenga reconocimiento legal. Esta ley y su reglamento tienen como objetivos sentar las bases institucionales y establecer procedimientos, basados en derechos, para la ejecución integral de servicios a la persona envejeciente.

POR CUANTO: Que nuestro país es signatario de diversos acuerdos internacionales, dentro de los cuales se incluye el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre envejecimiento del 2002, la Resolución 4691 de las Naciones Unidas, donde se crean los principios de las Naciones Unidas a favor de las personas de Edad, la Resolución A147/5 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que declara el año 1999 como el año Internacional de las Personas Mayores, y que fue ratificada por el Parlamento Latinoamericano en su reunión de Sao Paulo en 1996.

POR CUANTO: Que la Ley Núm. 352-98, tiene como objetivo sentar las bases institucionales y establecer los procedimientos que permitan la protección integral de la persona envejeciente. Este es un segmento de la población que requiere mayor atención, por su naturaleza vulnerable, por lo que no puede ser objeto de discriminación alguna debido a la edad, salud, religión, credo político o razones éticas. Las personas envejecientes no pueden ser perjudicadas en sus derechos fundamentales por negligencia, explotación, violencia, ni podrán ser castigadas o víctimas de cualquier atentado, sea por acción u omisión.

CONSIDERANDO: Que, ambas **PARTES** manifiestan de forma expresa en este acuerdo su recíproco interés de brindar apoyo para el mejor desempeño de sus

objetivos institucionales, a través de la exploración y acercamiento a los gremios compuestos por asociaciones, juntas y otros grupos de interés del sector agropecuario.

CONSIDERANDO: Que, conscientes de todo lo anterior, las **PARTES** están interesadas en aunar esfuerzos con miras de fortalecer la formación en el sector agropecuario del país.

VISTOS:

- La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015.
- La Ley Núm. 157-09, del 7 de abril del 2009, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.
- La Ley Núm. 197-11, del 8 de agosto del 2011, que introduce las modificaciones a la Ley Núm. 157-09, del 7 de abril del 2009, sobre el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.
- El Decreto Núm. 182-12 que establece Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 157-09, que instituye y regula el Seguro Agropecuario en la República Dominicana.
- Ley Núm. 352-98, de fecha 08 de julio de 1981, sobre sobre Protección de la Persona Envejeciente que crea el Consejo Nacional de la Persona Envejeciente.
- El reglamento 1372-04 de la Ley 352-98 sobre Protección de la Persona Envejeciente.

POR TANTO: Y en el entendido de que el presente preámbulo, forma parte integral del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, **LAS PARTES** libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: OBJETO.

En el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional **LAS PARTES,** manifiestan su decisión de aunar esfuerzos para crear ambientes de cooperación estratégica y proveer programas de protección integral y beneficios a los agricultores adultos mayores del país.

ARTÍCULO 2: MODALIDADES DE COOPERACIÓN DE LAS PARTES.

Para alcanzar el objetivo del presente acuerdo **LAS PARTES,** se comprometen impartir de manera conjunta capacitaciones, actividades de inclusión de programas de salud, respeto a sus derechos, convivencia familiar y comunitaria y difusión de una cultura de la organización del agricultor adulto mayor, así como servicios de apoyo técnico que contribuyan a un desarrollo de calidad en el sector agropecuario.

Las especificaciones de **LAS PARTES** para desarrollar programas para el agricultor adulto mayor son las siguientes:

a) Designar mediante oficio un representante para la ejecución de este acuerdo.

b) Informar previamente y por escrito a la otra parte en caso de cambio de representante por parte de dicha institución.

c) Captar adultos mayores por actividades realizadas por la parte, según disponibilidad.

d) Los términos establecidos entre el presente acuerdo serán revisados en un periodo constante de (06) seis meses para articular estrategias de mejora conjunta.

e) Ofrecer a los beneficiarios atenciones de conveniencia y comodidad en las logísticas de las actividades.

f) Proveer un listado de los agricultores adultos mayores por zona captados por el Departamento de Asesoría al Productor de la **DIGERA,** para el seguimiento del programa en beneficio de los agricultores, gremios, asociaciones, juntas solidarias y otros grupos de interés del sector agropecuario.

g) Promover y difundir por los canales de comunicación institucionales el presente acuerdo.

ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DIGERA se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Suministrar el cronograma de actividades mensuales de la **DIGERA** al **CONAPE**.

b) Realizar la logística a nivel nacional de las actividades.

c) Suministrar el listado de los adultos mayores identificados de las jornadas que la **DIGERA** realice sin la participación del **CONAPE**, e informar en caso de que algún adulto mayor necesite ser intervenido por **CONAPE**.

d) Diseñar proyectos de interés al sector del Seguro Agropecuario, según las necesidades de los agricultores adultos mayores, para que puedan ser planificados e implementados por **CONAPE**.

e) Asignar una persona responsable de la ejecución de este acuerdo como enlace para **CONAPE**.

f) Garantizar el cumplimiento de los indicadores y mecanismos de la calidad de los servicios prestados.

g) Gestionar y coordinar los programas de formación del acuerdo en conjunto.

CONAPE se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

a) Apoyar mensualmente, de acuerdo con la programación y disponibilidad de **CONAPE**, en una de las actividades organizadas por la **DIGERA** con la inclusión a los programas de los adultos mayores agricultores y pertenecientes a grupos de interés del sector agropecuario.

b) Impartir charlas de capacitación al personal de **DIGERA** sobre la Ley Núm. 352-98, sobre Protección de la Persona Envejeciente, así como el buen trato a los adultos mayores.

c) Asignar una persona responsable de la administración, dirección y operaciones de este acuerdo como enlace para la **DIGERA**.

d) Garantizar el cumplimiento de los indicadores y mecanismos de la calidad de los servicios prestados.

e) Gestionar y coordinar los programas de formación del acuerdo en conjunto.

ARTÍCULO 5: FINANCIAMIENTO

Los gastos de logística para las actividades quedan a responsabilidad de la **DIGERA**, mediante los fondos de presupuesto de ese organismo, mientras que los gastos para la implementación y desarrollo de los programas de inclusión de adultos mayores serán responsabilidad de **CONAPE** como lo indican las modalidades de cooperación de este acuerdo.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA.

Este acuerdo tendrá vigencia de UNO (01) año a partir de su firma, sin perjuicio de los plazos previos establecidos para el desarrollo de las actividades y logísticas de capacitación y formación a los agricultores adultos mayores. Cualquiera de **LAS**

PARTES podrá dar por terminado de pleno derecho el presente acuerdo, sin responsabilidad para ninguna, mediante notificación escrita con treinta días (30) de anticipación, en la que se especifiquen las razones de finalización del acuerdo.

ARTÍCULO 7: INDEPENDENCIA LABORAL.

El presente Acuerdo de Cooperación no establece entre **LAS PARTES** dependencia ni subordinación alguna. Las acciones que se ejecuten deberán respetar las competencias y campos específicos de acción de **LAS PARTES**, tendiendo a materializar los compromisos asumidos a través del presente acuerdo con miras a respetar los roles y propósitos propios. Igualmente, ninguna de **LAS PARTES** podrá usar el nombre de la otra, sus signos distintivos, obtener créditos en su nombre o de cualquier manera incurrir en obligaciones en nombre ni por cuenta de la otra **PARTE**, dado que no ha habido acto de apoderamiento alguno entre ellas, ni tampoco de mandato.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Toda diferencia resultante de la interpretación o aplicación de este acuerdo será solucionada por vía del diálogo directo. En cualquier momento, una parte podrá proponer a la otra su modificación o en las revisiones cada (6) seis meses.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES.

Toda modificación de los términos y compromisos en el presente acuerdo deberá ser realizada mediante adenda, la cual deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento. **LAS PARTES**, declaran que este acuerdo no es un acto limitativo, sino que constituye un compromiso para lograr resultados colectivos, dejando abierta la posibilidad de cualquier modificación del presente acuerdo, así como también cualquier otro tipo de colaboración para alcanzar las metas deseadas.

ARTÍCULO 10: RECIPROCIDAD.

Toda actividad vinculada, que se ejecute de manera conjunta entre **LAS PARTES,** se manejará de forma que se reconozcan las respectivas contribuciones y se reflejen equitativamente en las relaciones con terceros.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES recíprocamente se comprometen a guardar la reserva y confidencialidad debida sobre toda la información a que una de ellas tenga acceso, perteneciente a la otra, para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente acuerdo, será de carácter confidencial, y su divulgación y uso, fuera de estos propósitos, será responsabilidad exclusiva de la que la utiliza. La obligación de reserva y confidencialidad se mantendrá por término indefinido, salvo que la información en cuestión se haga pública por decisión de su titular legítimo o, en los casos de ley, cuando dicha divulgación sea solicitada por autoridad competente. **LAS PARTES** sólo podrán emplear, usar y explotar la información que recíprocamente se hubieren compartido y/o conocido, en el destino para el cual les fue suministrada, siendo conscientes que, por virtud del presente acuerdo, es la razón por la que se comprometen a facilitar información privilegiada, cuyo uso estratégico sólo podrá ser ejecutado en beneficio exclusivo del titular de esta y para la finalidad concertada como organismo público. De igual manera, **LAS PARTES** declaran que en sus actuaciones deberá prevalecer el principio de la buena fe profesional.

ARTÍCULO 12. ANEXOS DEL ACUERDO.

Hacen parte del presente Acuerdo de Colaboración Interinstitucional y siempre que no contraríen lo que en él se estipula, los anexos siguientes:

DIGERA
DIRECCIÓN GENERAL
DE RIESGOS AGROPECUARIOS

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
Consejo Nacional de la Persona
Envejeciente

1. Carta de intención en solicitud de implementación de los programas e inclusión en jornadas con los agricultores adultos mayores del país.

2. Carta de aceptación para implementación los programas e inclusión en jornadas con los agricultores adultos mayores del país.

3. Oficio de designación de representante frente al acuerdo por ambos organismos.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** contratantes. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

DIRECCIÓN GENERAL DE RIESGOS AGROPECUARIOS · DIGERA

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ENVEJECIENTE · CONAPE · LEY 352-98 · Dirección Ejecutiva · GOBIERNO DOMINICANO

KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA
Director General
DIGERA

JOSÉ DOLORES GARCÍA RAMÍREZ
Director Ejecutivo
CONAPE

Yo, Dr. Jose Fco. Javier Peña Nuñez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios Incorporado, con matrícula No. 2323, **CERTIFICO Y DOY FE** de que las firmas que aparecen en el documento que antecede, fueron puestas en mi presencia por los señores, **KOHURIS HENRÍQUEZ DISLA & DR. JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ,** en sus ya indicadas calidades, quienes me han declarado haberlo hecho de manera libre y voluntaria, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

JOSE FCO. JAVIER PEÑA NUNEZ · Abogado Notario Público · Col. 2323 · Santo Domingo, R.D.

Notario-Público